



“2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”.

Versión: 03  
Vigencia 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones  
Sanciona con Fuerza de  
Ley*

ARTÍCULO 1.- Se declara Monumento Natural Provincial y de Interés Público, en el marco de la Ley XVI - N.º 29 (Antes Ley 2932), del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, y la Ley XVI - N.º 11 (Antes Decreto-Ley 1279/80), de Conservación de la Fauna Silvestre, a la especie de Escarabajo Arlequín (*Acrocinus longimanus*) y al Saltamontes de la Selva Misionera (*Orphula gracilicornis*), con la finalidad de lograr su preservación, conservación y reproducción.

ARTÍCULO 2.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia de Misiones las acciones u omisiones que puedan afectar la preservación, conservación o reproducción de las especies mencionadas en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación puede autorizar los casos en los que las acciones u omisiones prohibidas en el artículo 2 pueden realizarse, cuando medien razones inherentes a la preservación, conservación o reproducción de las especies o alguno de sus ejemplares.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
PRESIDENTE  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

**LEY XVI - N.º 171**